

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO: 630014003006-2019-00230-00

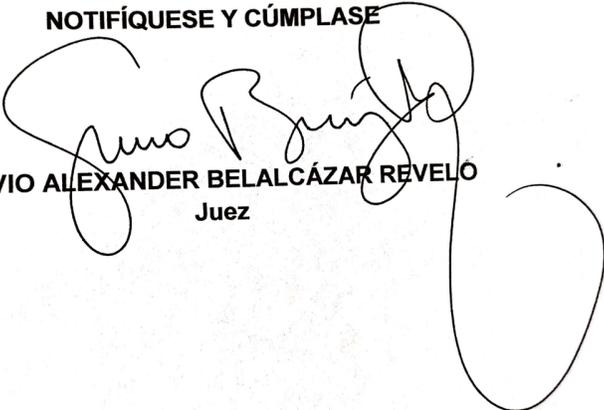
Teniendo en cuenta el escrito que precede, mediante el cual los abogados DIEGO GONZÁLEZ GARCÍA y PABLO ARTURO GONZALEZ ALDANA, renuncian al poder conferido por la señora MERY GARCÍA TOBÓN, el juzgado

RESUELVE:

Primero: Negar la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la parte demandante DIEGO GONZÁLEZ GARCÍA, hasta tanto no se acompañe la comunicación enviada al demandante en tal sentido. (Artículo 76 CGP).

Segundo: Abstenerse de pronunciarse al respecto de la renuncia del poder presentada por el abogado PABLO ARTURO GONZALES ALDANA, en virtud a que dicho mandato fue revocado en el momento en que se le confirió poder especial al abogado DIEGO GONZÁLEZ GARCÍA. (Artículo 76 CGP), tal y como se le indico mediante auto del 16 de octubre de 202 (véase en el archivo 13 del expediente digital)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN
ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
NO. 103 DE 28 DE JUNIO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA